



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

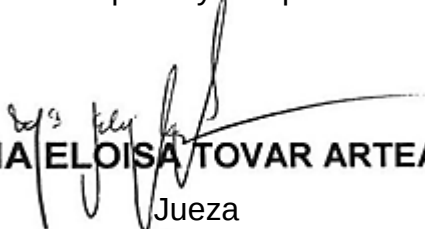
Neiva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

A través de memorial que antecede, el demandante CARLOS ALBERTO HERNANDEZ YUCUMA y su apoderado, allegaron dentro del presente proceso ordinario escrito a través del cual solicitan se autorice para que los dineros que se comprometió a cancelar el demandado LUIS ENRIQUE CASTRO VARGAS en la audiencia de conciliación celebrada el pasado 7 de julio del presente año, sean depositados en la cuenta personal del abogado RODRIGO CABRERA BONILLA, el despacho por encontrar la mencionada petición ajustada a derecho, y hallarse la misma suscrita por el demandante,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR que los dineros que se comprometió a cancelar el demandado LUIS ENRIQUE CASTRO VARGAS al demandante, señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ YUCUMA en la audiencia de conciliación efectuada el pasado 7 de julio del presente año, sean consignados a favor del apoderado judicial del demandante, abogado RODRIGO CABRERA BONILLA, C.C. No.7.688.765 en la **cuenta de ahorros No.24081615243 del Banco Caja Social de la ciudad de Neiva.**

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00073.00.
AHV.